



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0822-2025 -MPHCO/GM.

Huánuco, 25 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 373-2025-MPHCO-OGRH-ODRH de 23 de octubre de 2025, Informe N° 1061-2025-MPHCO-OGRH de 11 de noviembre de 2025, Informe N° 836-2025-MPHCO-OGAJ de 18 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, los artículos 19 y 22 de la acotada Ley, señalan que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño, llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, a su vez, los artículos 31 y 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, refiere que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño; estos comités están conformados por: i) un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside; ii) un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación; y, iii) un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", en adelante la Directiva, la cual establece en el numeral 6.2.6, que el Comité Institucional de Evaluación (CIE), es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. Asimismo establece que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;

Que, de acuerdo con la mencionada Directiva, el primer integrante del CIE es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad. El segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes, el cual es elegido mediante un proceso de elección interna que es ejecutado por la





Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces; con relación al tercer integrante, señala que está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, siendo designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;



Que, el tercer párrafo del literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva dispone que, en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución, teniendo dicha representación una vigencia máxima de dos años, no renovable;

Que, por otro lado, el numeral 6.3 de la citada Directiva, regula que, para fines del Subsistema de Gestión del Rendimiento, los servidores civiles se clasifican en cinco (5) segmentos: i) funcionario; ii) directivo; iii) mando medio; iv) ejecutor; y, v) operador y de asistencia;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad y en el presente caso es el Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 373-2025-MPHCO-OGRH-ODRH de 23 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, propone conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) Sin Proceso de Elección para la Implementación del Sistema de Gestión del Rendimiento; para lo cual señala que, en el presente año, la Municipalidad Provincial de Huánuco viene implementando por primera vez el Subsistema de Gestión del Rendimiento, en ese marco la conformación del CIE es una prioridad para iniciar el proceso de evaluación en los plazos establecidos. Añade que debido a la premura del tiempo y a la necesidad de iniciar oportunamente los procesos de evaluación, no resulta viable llevar a cabo el proceso de elección habitual para la selección de los integrantes del comité, ya que esto podría retrasar significativamente la instalación y operación del CIE. Por los siguientes aspectos: "a. Premura del tiempo para cumplir con el calendario de evaluación. b. Necesidad de asegurar la operatividad inmediata del comité. c. Falta de personal para que se encargue de ejecutar el Subsistema de Gestión del Rendimiento". Estando a lo indicado, solicita la aprobación de su propuesta para proceder con la designación directa (sin proceso de elección) de los integrantes del CIE, para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el proceso de evaluación del desempeño institucional. Asimismo, recomienda coordinar con los posibles integrantes para posterior a ello designar mediante acto resolutorio de manera formal para que desempeñen sus funciones; publicar la resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia; coordinar con la Oficina de Recursos Humanos las actividades de inducción y capacitación para los integrantes del CIE; y, dar seguimiento continuo al desarrollo de las funciones del CIE durante el periodo de vigencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0300-2025-MPHCO-GM de 12 de mayo de 2025, se Resuelve: "Artículo Primero.- Aprobar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Huánuco - Ciclo 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, asimismo, la lista de participantes como anexo 2. En ese orden de ideas, en dicho anexo en la matriz de participantes por cada segmento registrado está considerado los siguientes: Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Control Urbano y Catastro, Subgerencia de Ejecución de Proyectos, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos";

Que, mediante Informe N° 1061-2025-MPHCO-OGRH de 11 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 373-2025-MPHCO-OGRH-ODRH suscrito por la Jefa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; a su vez, adjunta el cuadro con la propuesta para la conformación del Comité Institucional de Evaluación;



Que, mediante Informe N°836-2025-MPHCO-OGAJ de 18 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda en el ítem 8 de su informe, lo siguiente: "(...) *Resulta Viable aprobar la conformación del segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante designación directa (sin proceso de elección); ello teniendo en cuenta que la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento expresa que la conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento; y conforme al Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento. (...)*";

Que, bajo ese orden de ideas, tenemos que la máxima autoridad administrativa tiene que ser identificado siguiéndose la línea de autoridad descrito en los instrumentos de gestión; en ese sentido, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, señala: La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir la administración municipal, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Provincial de Huánuco; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los gobiernos locales. La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...). Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es el Gerente Municipal en su condición de Máxima Autoridad Administrativa, dentro del marco del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. De la revisión de los actuados, podemos advertir que la Jefa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, propone conformar el Comité Institucional de Evaluación (CIE) Sin Proceso de Elección para la Implementación del Sistema de Gestión del Rendimiento; sustentado ello en la premura del tiempo y la necesidad de iniciar oportunamente los procesos de evaluación; por lo que, no resultaría viable llevar a cabo el proceso de elección habitual para la selección de los integrantes del comité, ya que esto podría retrasar significativamente la instalación y operación del CIE. Estando a lo indicado, debemos indicar que Resulta Viable aprobar la conformación del segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante designación directa (sin proceso de elección); ello teniendo en cuenta que la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento expresa que la conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento; y conforme al Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobado por Resolución Gerencial N° 0300-2025-MPHCO-GM, la ETAPA DE SEGUIMIENTO, contempla la Actividad: Conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) a cargo de la ORH/Titular, con una fecha de INICIO del 01-09-2025 y como FIN el 31-10-2025;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, y modificatorias, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020- SERVIR-PE, la Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO, y estando a la opinión legal de Asesor Jurídico¹ de la entidad- Informe N°836-2025-MPHCO-OGAJ de 18 de noviembre de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **POR UN PERIODO DE DOS AÑOS**, estando integrado por:

¹ Inciso 1, "Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico de competencia municipal", del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO.



Primer integrante del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento:

REPRESENTANTE	ROL
Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos	Titular
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	Suplente

Segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento:

REPRESENTANTE SEGMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	ROL
Directivo	C.P.C. Liyanaje Alva, Franco	Jefe de la Oficina de Planificación y Estadística	Titular
	C.P.C. Tello Romero, Jorge Antonio	Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Suplente
Mando Medio	Ing. López Vara, Edwin	Responsable del Área de Ordenamiento Territorial	Titular
	Ing. Moreno Tello, Leonardo	Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo	Suplente
Ejecutor	Merino Gozar, Milagros	Psicóloga de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos	Titular
	Durand Daga, Alejandro	Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Suplente
Operador de Asistencia	Bao Atencio, Melvi Iris	Secretaria del Área de Formalización de la Propiedad Informal	Titular
	Gamarra Miranda, Leyla Fátima	Secretaria del Área de Castro	Suplente

Artículo Segundo. - DERIVAR los actuados en original a la Oficina General de Recursos Humanos, para la custodia correspondiente del presente acto resolutivo y actuados.

Artículo Tercero. - DISPONER que los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **CUMPLIR** las funciones establecidas en el artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados y a la Oficina General de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castilla
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Ing. AMC/GM
Abg. Jeñp